



Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife

## Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Pliego de Condiciones que regirá la Enajenación de Vehículos procedentes del Parque Móvil y una Embarcación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife

Octubre 2020



Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife

## PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE VEHÍCULOS PROCEDENTES DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

### ÍNDICE:

1. Objeto de la enajenación .....	3
2. Descripción de los bienes a enajenar.....	3
3. Normas Regulatoras .....	5
4. Competencias.....	6
5. Licitación .....	6
5.1 Convocatoria-Precio de Salida .....	6
5.2 Procedimiento y Forma de Adjudicación .....	6
5.3 Capacidad para concurrir .....	7
5.4 Garantía Provisional .....	8
5.5 Adjudicación Directa.....	9
5.6 Cesión o Destrucción de los bienes .....	9
6. Forma de presentación de las proposiciones .....	10
7. Apertura de Ofertas.....	14
8. Adjudicación.....	15
9. Formalización de la Adjudicación .....	16
10. Gastos y Obligaciones a cargo del adjudicatario .....	17
11. Retirada de los Bienes .....	18

### Anexos.

Anexos I. Modelo de Oferta Económica.....	20
Anexos II. Informe Pericial de valoración .....	21
Anexos III. Modelo de Aval .....	59
Anexos IV. Modelo de Certificado de Seguro de Caución.....	60
Anexos V. Modelo de Declaración de Estar al Corriente de Obligaciones Tributarias y con la Seguridad Social .....	61
Anexos VI. Modelo de Declaración de Sometimiento a los Jueces y Tribunales Españoles por Empresarios Extranjeros.....	62



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

## **PLIEGO DE CONDICIONES QUE REGIRÁ LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE**

### **1. Objeto de la Enajenación.**

El objeto del presente pliego es regular las condiciones de la enajenación, mediante subasta pública o, en su caso, adjudicación directa, de diversos vehículos del parque móvil y una embarcación de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por renovación de los mismos, dejando de ser necesarios para la prestación de los servicios que tienen encomendados.

Los licitadores podrán examinar los vehículos (bienes) mediante cita previa, los días y en las horas fijadas por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Para solicitar cita previa se deberá contactar con el Responsable de Operaciones y Servicios Portuarios, en el teléfono 922605482.

El examen de la documentación relativa al expediente, así como la obtención de cualquier información sobre la subasta, podrá llevarse a cabo durante el plazo de presentación de proposiciones en el Departamento de Secretaría General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, sito en Planta 1 de la Sede de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, en Avenida Francisco La Roche 49, debiendo concertar cita previa en los teléfonos 922 605 455/922 605 503.

La participación en la subasta significa que el licitador, conoce y acepta el estado actual de los vehículos subastados, el cual se describe en el Informe Pericial de valoración Anexo II de este pliego y renuncia por ello a cualquier reclamación que en caso de resultar adjudicatario, pudiera formular derivada de aquellos conceptos.

### **2. Descripción de los bienes a enajenar.**

Las características de los bienes objeto de subasta se recogen en el anexo II "Informe de Peritación", del presente pliego de condiciones.



Los precios de salida de bien son los siguientes:

**BIEN 1:**

Toyota HILUX, placas de matrícula 0260-CSB..... € 200,00

**BIEN 2:**

Toyota Corolla, placas de matrícula 0266-FJY..... € 2.200,00

**BIEN 3:**

Toyota HILUX, placas de matrícula 0275-FJY ..... € 200,00

**BIEN 4:**

Toyota Corolla, placas de matrícula 0321-FJY.....€ 2.200,00

**BIEN 5:**

Toyota Corolla, placas de matrícula 0334-FJY..... € 2.200,00

**BIEN 6:**

Toyota Corolla Sedán, placas de matrícula 0369-FJY ..... € 2.300,00

**BIEN 7:**

Toyota HILUX, placas de matrícula 1487-DNW ..... € 500,00

**BIEN 8:**

Toyota DYNA, placas de matrícula 1535-BBZ..... € 2.800,00

**BIEN 9:**

Toyota PREVIA, placas de matrícula 4486-CJW ..... € 2.900,00

**BIEN 10:**

Toyota HILUX, placas de matrícula 5068-DNN..... € 800,00

**BIEN 11:**

AIXAM MEGA D TRUCK, placas de matrícula 7270-FXZ..... € 500,00

**BIEN 12:**

CAMIÓN RENAULT MIDLINER S 150, placas de matrícula 9307-BZJ ..... € 3.300,00

**BIEN 13:**

SUZUKI ATV 250, placas de matrícula 4947-BCK ..... € 850,00

**BIEN 14:**

ATV 250 KYMCO, placas de matrícula 0896-DYZ ..... € 250,00

**BIEN 15:**

SUZUKI, placas de matrícula TF-7808-BX ..... € 900,00

**BIEN 16:**

Embarcación a motor matrícula 8 TE 1-38-92..... € 7.605,00



**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

### 3. Normas reguladoras

El artículo 24.2 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante establece que:

*“Las Autoridades Portuarias ajustarán sus actividades al ordenamiento jurídico privado, incluso en las adquisiciones patrimoniales y contratación, salvo en el ejercicio de las funciones de poder público que el ordenamiento le atribuya.*

*En la contratación, las Autoridades Portuarias habrán de someterse, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, salvaguarda del interés del organismo y homogeneización del sistema de contratación en el sector público...”*

En concordancia con este mandato legal, el procedimiento de subasta de los bienes descritos se regirá, en cuanto a la preparación y adjudicación, por lo dispuesto en el presente Pliego y, en lo no previsto en él, por la normativa establecida en el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobada mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por la ley 33/2003 de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, su Reglamento General, aprobado mediante Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto y demás normativa de desarrollo que resulte de aplicación. En lo relativo a la enajenación de los bienes, y en lo relativo a cuestiones generales, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, se aplicarán los principios contenidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con la sola finalidad de resolver las dudas y lagunas que pueda presentar esta subasta de bienes muebles, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de dicha Ley, y sin perjuicio de aquellos preceptos en los que se produce una remisión expresa en el presente Pliego.

Contra los acuerdos que se dicten en relación a los actos preparatorios y de adjudicación, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, o recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción competente.





**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

Las cuestiones litigiosas que no deriven del procedimiento de adjudicación de los bienes subastados, y en especial las relacionadas con los efectos y extinción de los contratos de enajenación, serán resueltas por los Juzgados y Tribunales ordinarios de Santa Cruz de Tenerife, a cuya jurisdicción se someterán las partes, renunciando expresamente a cualquier fuero que les pudiera corresponder.

La participación en el procedimiento al que este pliego se refiere conlleva la aceptación expresa del licitador a la legislación anteriormente citada, así como a las cláusulas del presente pliego.

#### **4. Competencia**

El Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, en su art. 44.2 establece que:

*“Los Consejos de Administración de las Autoridades Portuarias y el Consejo Rector de Puertos del Estado, sin necesidad de expresa declaración de desafectación del servicio, podrán acordar el desguace y, en su caso, la enajenación de materiales inservibles y de instalaciones no fijas, así como la enajenación de bienes muebles de cualquier naturaleza”*

#### **5. Licitación**

##### **5.1 Convocatoria. Precio de Salida.**

Se celebrará una única convocatoria cuyo tipo de venta es el señalado como precio de salida en el apartado 2 del presente pliego, mejorable al alza. No serán admisibles ofertas a la baja, que se rechazarán automáticamente por la Mesa.

##### **5.2 Procedimiento y Forma de Adjudicación.**

La adjudicación de los distintos bienes relacionados en el apartado 2 del presente pliego, se llevará a cabo mediante subasta pública, a favor de quién presente la oferta económica más



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

ventajosa; todo ello, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 143 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de celebración de la subasta será a "pliego cerrado" y al alza, adjudicándose al mejor postor, sin perjuicio de los supuestos en los pueda quedar desierta la subasta.

La convocatoria de la presente subasta se publicará en el Boletín Oficial del Estado (BOE), en la página del Perfil del Contratante de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, así como en los tablones de anuncios.

La apertura y valoración de las ofertas se llevará a cabo por el órgano competente para la enajenación del bien, a cuyos efectos se constituirá en una Mesa de Contratación.

### **5.3 Capacidad para concurrir.**

Podrán presentar proposiciones todas las personas físicas o jurídicas que estén interesadas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad jurídica y de obrar de acuerdo con las normas del Código Civil, y capacidad para contratar, en especial para el contrato de compraventa.

Son de aplicación las prohibiciones para contratar reguladas por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Quienes concurren al acto de subasta deberán afirmar, bajo su responsabilidad, el no hallarse incurso en ninguno de los casos de incapacidad o prohibición antes señalados. Si se descubriera falsedad en esta declaración, se estará a lo dispuesto en la legislación penal aplicable. Cuando la falsedad hubiera sido cometida por el adjudicatario se acordará, además, la nulidad de la adjudicación, con la incautación de la garantía depositada a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.



**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

No podrán concurrir los que incurriesen en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades.

Tampoco podrán concurrir las personas que tengan deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, salvo que las mismas estuvieran debidamente garantizadas.

#### **5.4 Garantía.**

El licitador estará obligado a constituir y presentar una garantía cuyo importe ascenderá al 5% del precio de salida de cada bien, según lo dispuesto por la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas en su artículo 137.6.

La garantía, que responderá del mantenimiento de la postura hasta la adjudicación definitiva de los bienes, se constituirá mediante ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES 10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK), consignándose a disposición de la Presidencia de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, aval bancario o seguro de caución. El aval o el seguro de caución deberán presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos del Estado, de acuerdo con los modelos que se adjuntan al Presente Pliego. La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

La garantía podrá ser otorgada por persona o entidad distinta del licitador o adjudicatario, entendiéndose, en todo caso, que dicha persona o entidad queda sujeta a las mismas responsabilidades que si fuese constituida por los mismos, y sin que pueda utilizarse el beneficio de excusión a que se refieren los Artículos 1.830 del Código Civil y concordantes. En caso de que la fianza se garantizase mediante seguro de caución, éste deberá constituirse con renuncia expresa por parte del asegurador a la facultad de oponer al asegurado las excepciones que pudieran corresponderle contra el tomador.

El importe de las garantías de cada lote es el siguiente:

Bien 1: 10,00 euros

Bien 2: 110,00 euros

Bien 3: 10,00 euros





**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

- Bien 4: 110,00 euros
- Bien 5: 110,00 euros
- Bien 6: 115,00 euros
- Bien 7: 25,00 euros
- Bien 8: 140,00 euros
- Bien 9: 145,00 euros
- Bien 10: 40,00 euros
- Bien 11: 25,00 euros
- Bien 12: 165,00 euros
- Bien 13: 42,50 euros
- Bien 14: 12,50 euros
- Bien 15: 45,00 euros
- Bien 16: 380,25 euros

La garantía constituye requisito previo de admisión para la participación en la subasta, excluyéndose de forma automática y sin más trámite las propuestas que no la incorporen, o no se ajusten a los modelos establecidos en el presente Pliego. La garantía provisional surtirá efecto hasta el momento de la adjudicación, y será devuelta a los interesados que no resultaran adjudicatarios.

En caso de que la garantía se constituya mediante ingreso en la cuenta bancaria de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, podrá ser aplicada como parte del precio por el adjudicatario.

### **5.5 Adjudicación Directa.**

De no presentarse ofertas o declararse desierta la subasta de alguno o de todos los bienes, se procederá a la adjudicación directa según lo dispuesto por la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en su art. 137.4.d).

### **5.6 Cesión o Destrucción de los bienes.**

En el caso de que se declare desierta la adjudicación directa de alguno o de todos los bienes, y a tenor de lo dispuesto en el art. 143.3 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las



**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

Administraciones Públicas, ".....podrán ser cedidos gratuitamente por el departamento u organismo respectivo a otras Administraciones Públicas, o a organismos o instituciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, sin las limitaciones previstas en la sección 5ª de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, si no hubiera sido posible venderlos o entregarlos como parte del precio de otra adquisición, o cuando se considere de forma razonada que no alcanzan el 25 por ciento del valor que tuvieron en el momento de su adquisición. Si no fuese posible o no procediese su venta o cesión, podrá acordarse su destrucción, inutilización o abandono. El acuerdo de cesión llevará implícita la desafectación de los bienes".

## **6. Forma de presentación de las proposiciones.**

La presentación de las proposiciones implica la aceptación de las cláusulas de este pliego con independencia de que tal aceptación deba suscribirse expresamente en la declaración que forma parte del Anexo I "Modelo de Proposición Económica".

En las proposiciones que presenten los licitadores se hará constar el precio ofertado, sin que se entiendan incluidos los gastos, tributos y cualesquiera otros gastos derivados de la operación, incluso el Impuesto General Indirecto Canario, que se entenderán a cargo del adquirente.

Sin perjuicio de otras modalidades legalmente establecidas, las proposiciones serán remitidas al Registro General de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife. Si el licitador envía los sobres de la proposición por correo postal (siempre dentro del plazo de admisión expresado en el anuncio de subasta), comunicará a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife la remisión de la oferta mediante correo electrónico (no se admitirá otro medio) a la dirección de correo electrónico: [secretaria@puertosdetenerife.org](mailto:secretaria@puertosdetenerife.org), adjuntándose escaneado el resguardo del envío de la Oficina de Correos o servicio equivalente en el que conste la fecha y hora de dicho envío. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por este organismo con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, los diez (10) días naturales siguientes a la fecha indicada sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

Cada interesado no podrá presentar más que una proposición por bien subastado, bien lo haga individualmente o integrado en una Unión Temporal de Empresarios. Si un empresario presentase más de una proposición por bien subastado, serán inadmitidas todas ellas.

Las proposiciones constarán de dos sobres numerados, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, de forma que se garantice en todo caso el carácter secreto de las proposiciones, y en cada uno de ellos se incluirán los siguientes documentos:

**SOBRE Nº 1** Documentación General. Deberá consignarse el siguiente título:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEL BIEN X DE LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE". A continuación se consignará el nombre y domicilio del licitador.

Deberá contener los siguientes documentos:

a) Documentación acreditativa de la personalidad:

- Los empresarios deberán acreditar su personalidad. Si se trata de empresario individual, o persona física presentará copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) o, en su caso, documento equivalente.
- Si se trata de sociedades, deberá acompañarse copia de su escritura de constitución y/o de modificación, en su caso, debidamente inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación aplicable. Si no lo fuere, la acreditación se realizará mediante copia de la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial.

b) Documentación acreditativa de la representación del firmante de la proposición.

Cuando el licitador no actúe en nombre propio, o se trate de una sociedad o persona jurídica, deberá presentar copia del poder bastante de la persona física o jurídica a la que representa, debidamente inscrito en el registro correspondiente si se trata de una sociedad



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

junto con la fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad (DNI), o, en su caso, el documento equivalente, de la persona legalmente apoderada.

- c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas al licitador por las disposiciones vigentes.
- d) Documento acreditativo de haber constituido la garantía a la que se refiere el apartado 5.4 del presente pliego, con presentación del resguardo acreditativo de formalización, bien mediante resguardo de ingreso en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, ES10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXA), aval bancario o seguro de caución.
- e) Declaración de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que incapacitan para contratar enumeradas en el apartado 5.3 del presente pliego.

A los efectos de presentar lo recogido en los apartados c) y e), se facilita modelo de declaración responsable en los Anexos al presente Pliego.

Los Empresarios extranjeros presentarán la documentación equivalente a la de los empresarios españoles que más arriba se señala, traducida de forma oficial al castellano, además de la siguiente y según el caso:

a) Empresarios extranjeros de Estados Miembros de la Unión Europea:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante la inscripción en los Registros procedentes, de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.





**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

b) Restantes Empresarios extranjeros:

- Documentos que acrediten su capacidad de obrar, mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito de territorial radique el domicilio de la empresa.
- Informe de la representación diplomática española sobre la condición de Estado signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio o, en caso contrario, informe de reciprocidad, en el que se acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración de dicho Estado, en forma sustancialmente análoga.
- Será necesario que las Empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.
- Declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales Españoles de cualquier orden para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

**SOBRE Nº 2.** Documentación Económica. Deberá consignarse el siguiente título:

"PROPOSICIÓN PARA TOMAR PARTE EN LA SUBASTA DEL BIEN X DE LA ENAJENACIÓN DE DIVERSOS VEHÍCULOS DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE". A continuación se consignará el nombre y domicilio del licitador.

Deberá contener los siguientes documentos:

- a) Proposición económica formulada estrictamente con arreglo al modelo que figura como ANEXO 1 al presente Pliego. La proposición se presentará escrita a máquina u ordenador. No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Autoridad Portuaria considere fundamental para valorar la oferta. En caso de duda, prevalecerá siempre la letra sobre el número.





**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

- b) Los empresarios extranjeros formularán en su proposición, declaración solemne de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato.

## **7. Apertura de Ofertas.**

Finalizado el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la apertura de los Sobres nº 1 presentados y al examen de la documentación en ellos contenida, rechazándose aquellas proposiciones en las que la citada documentación sea incompleta o no reúna las condiciones requeridas.

Si se observaran defectos subsanables en la documentación, la Mesa podrá acordar que se notifique a los interesados dicha circunstancia de forma previa a la apertura de proposiciones económicas, concediendo para su subsanación un plazo no superior a tres (3) días hábiles. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

Posteriormente, en fecha y hora señalada según el anuncio de la subasta, se procederá, en acto público, a la apertura de los Sobres nº 2, que contienen las proposiciones económicas correspondientes a los participantes admitidos, sin que en este acto recaiga adjudicación alguna de carácter provisional.

Se excluirán las proposiciones que no se ajusten a lo que establece el presente Pliego. En especial, si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variara sustancialmente del modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, será desechada por la Mesa mediante resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

En caso de discrepancia entre los importes expresados en letra y número, se estará al consignado en letra.

Finalizada la lectura de las ofertas económicas, la Mesa propondrá al órgano competente la adjudicación al mejor postor, siempre que sea igual o superior al precio de salida del bien



**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

concreto. Si esta oferta hubiera sido formulada por dos o más licitadores, la Mesa informará a los suscribientes de esas ofertas que se encuentren presentes al objeto de que procedan a mejorar su oferta en el mismo acto mediante manuscrito reservado que será leído a continuación. Si no están presentes los suscribientes de todas esas ofertas, se otorgarán tres días hábiles para poder mejorar sus ofertas.

El Presidente de la Mesa invitará a los asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas contra el acto celebrado, las cuales deberán formularse en el mismo acto público.

Tras la exposición, en su caso, de las observaciones o reservas, se dará por finalizada la subasta con el anuncio de la mejor postura y el nombre de quien la haya formulado, sin hacer adjudicación de la subasta, levantándose acta. En el acta se hará constar el nombre de quienes hubieran participado, las proposiciones que hayan sido rechazadas en su caso tras abrir los Sobres nº 2 explicitando los motivos, el contenido de las ofertas económicas de las proposiciones admitidas y, finalmente, las observaciones y reservas que los asistentes hayan podido manifestar, así como la lectura de los manuscritos reservados en caso de empate.

Adjudicado el bien y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Los participantes que no hayan resultado adjudicatarios mantendrán su postura por un término no menor de 60 días naturales contados a partir de la fecha de la subasta (apertura sobre nº 2). La anterior obligación se entenderá aceptada por el sólo hecho de presentar una postura en la subasta.

## **8. Adjudicación.**

Dentro del plazo de los cinco (5) días hábiles contados desde el siguiente al de la celebración de la subasta, la Mesa elevará propuesta de adjudicación al Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, que resolverá sobre la misma, pudiendo adoptar alguna de las resoluciones siguientes:

- Adjudicar el bien de enajenación al mejor postor.
- Declararla desierta, de manera motivada.



**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

En caso de que no concurriera ningún postor, la Mesa procederá a declarar desierta la subasta dando inicio, si así se estima conveniente, al trámite de adjudicación directa de acuerdo con lo dispuesto el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Dado que son varios bienes a subastar, las diferentes opciones anteriormente reseñadas serán aplicables al total de la subasta, o bien a cada uno de los bienes por separado.

La adjudicación se hará por el Presidente de la Autoridad Portuaria al mejor postor, condicionando su efectividad a que el adjudicatario abone el precio de adjudicación en la forma que determine la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes desde la notificación del acuerdo de adjudicación. Si el adjudicatario renunciase a la adquisición o no atendiese a las obligaciones que le corresponden, perderá el depósito constituido en concepto de garantía, sin perjuicio de la indemnización por las eventuales pérdidas que se hubiesen originado.

La resolución de adjudicación, que será notificada a todos los participantes de la subasta, dispondrá, en su caso, que sean devueltas las garantías depositadas por los participantes en la subasta, excepto al que haya resultado adjudicatario; en este último caso no se procederá a la devolución en tanto no haya procedido a ingresar el precio y a la retirada del bien dentro de los plazos establecidos en este Pliego.

En el caso de que la adjudicación resultase fallida por no poder formalizarse la misma por causa imputable al adjudicatario, podrá realizarse la enajenación a favor del siguiente ofertante de mejor postura o procederse a la enajenación directa del bien, a tenor de lo dispuesto en los artículos 137.2 y 143 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

## **9. Formalización de la Adjudicación**

La adjudicación se formalizará una vez se hayan cumplido los requisitos exigidos en este Pliego, que tendrá carácter obligacional. El adjudicatario deberá actuar con la máxima diligencia a la hora de cumplir lo dispuesto en las bases anteriores.



Cualquiera de las partes podrá exigir su formalización en escritura pública, siendo a cargo del adjudicatario los gastos derivados de su otorgamiento.

La Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no contraerá ninguna obligación más que la de entregar el vehículo en su actual estado y en el lugar en que se encuentra, habiendo efectuado su venta de conformidad con la legislación aplicable así como certificar la adquisición por parte del adjudicatario. Dicha adjudicación no exime al titular de la obtención y mantenimiento de las demás autorizaciones, certificaciones o permisos legalmente exigibles, ni el pago de impuestos y tasas que les sean de aplicación.

Recibida la notificación de adjudicación en la forma legalmente establecida, el adjudicatario, dentro del plazo de quince (15) días hábiles a partir de la misma, deberá aportar justificante del pago del precio de adjudicación, según resulte de la oferta, así como de los gastos derivados de los anuncios de la subasta, y todos aquellos otros a los que esté obligado por el presente Pliego, ingresándolo a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife.

El importe se deberá ingresar en la cuenta bancaria de la que es titular la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK). Transcurrido el plazo de los quince (15) días hábiles sin que se realice el pago, se perderán todos los derechos derivados de la adjudicación así como el importe de la fianza.

#### **10. Gastos y Obligaciones a Cargo del Adjudicatario**

Serán a cargo de los adjudicatarios los gastos derivados del anuncio de la subasta en el BOE y aquellos otros que sean de aplicación por el ordenamiento jurídico, no asignados expresamente a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife por la legislación vigente.

Asimismo, serán por cuenta del adjudicatario los gastos ocasionados por la transferencia del objeto subastado así como los impuestos que procedan, incluido el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) o, en su caso, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y cualquier otra clase de gastos o impuestos que graven la transmisión o sean consecuencia de la misma.

La falta de cumplimiento de cuanto antecede, dará lugar a que el adjudicatario decaiga de su derecho con pérdida de la garantía provisional constituida, sin perjuicio del resarcimiento por





**Autoridad Portuaria**  
Santa Cruz de Tenerife

la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife de los posibles quebrantos que le produjese la inefectividad de la adjudicación.

### **11. Retirada de los bienes**

Una vez realizado el ingreso a favor de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife del precio de la adjudicación, y todos aquellos otros a los que está obligado por el presente pliego, el adjudicatario dispondrá, de sesenta (60) días para retirar los bienes del dominio público portuario. Para retirar los bienes, el adjudicatario debe presentar el justificante del ingreso y documento que acredite la personalidad del adjudicatario, en la Secretaría General de la Autoridad Portuaria.

Una vez comprobados por la Secretaría General los documentos presentados, esta informará para que se autorice la retirada del bien o bienes que le han sido adjudicado, debido a aportar el justificante de cambio de titularidad con carácter previo a su retirada.

Los bienes serán retirados por los adjudicatarios en el lugar donde se encuentran expuestos.

Si en el plazo señalado no se retirase el bien o los bienes por el adjudicatario, éste podrá ser sancionado con un uno por ciento (1%) del valor ofertado por cada día de demora, importe que deberá ingresarse en la cuenta de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife ES 10 2100 9169 01 2200051209 (CAIXABANK), con objeto de obtener una nueva autorización de retirada.

El incumplimiento por el adjudicatario de lo dispuesto en esta cláusula o en cualquiera de las anteriores faculta a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife para dejar sin efecto la adjudicación e incautar la fianza, así como el valor del bien o bienes concretos, aparte de reclamar la indemnización que corresponda.

Transcurridos dos meses desde la fecha de ingreso del importe indicado en la cláusula 9ª, sin que el adjudicatario hubiera retirado el bien, se entenderá que renuncia al mismo, perdiendo todos los derechos derivados de la adjudicación y el valor de aquella, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior.





**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

En caso de rescisión podrá adjudicarse el bien al siguiente ofertante de mejor postura, previa conformidad de éste.

El adjudicatario deberá cumplir la normativa sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial.

En el caso de que el adjudicatario entregará el vehículo a un centro de desguace, con objeto de su descontaminación o tratamiento, deberá presentar ante este organismo, en el plazo máximo de dos (2) meses desde la fecha de ingreso del importe indicado en la cláusula 9ª, el justificante de baja definitiva del vehículo expedido por la Dirección General de Tráfico, en su caso, realizando dicho trámite en un centro autorizado.

Santa Cruz de Tenerife, 29 de octubre de 2020

El Director

  
Aitor Acha Bedialauneta

El Jefe de Área  
de Desarrollo Operativo

  
Marcos Hernández Acosta



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

## ANEXO I

### MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

D. \_\_\_\_\_, con DNI nº: \_\_\_\_\_, actuando en (nombre propio o en nombre y representación de la empresa) \_\_\_\_\_, con DNI/CIF n.º: \_\_\_\_\_, y domicilio en \_\_\_\_\_, provincia \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, teléfono: \_\_\_\_\_, fax: \_\_\_\_\_, enterado del anuncio convocado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, para la subasta de «VEHÍCULOS PROCEDENTES DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE».

DECLARA:

Que por el bien nº \_\_\_\_\_, concurre a la subasta, aceptando sin reservas las condiciones y requisitos que se exigen en el Pliego de La Subasta ofreciendo la cantidad de:

• Precio del bien nº \_\_\_\_\_ ofertado es de \_\_\_\_\_ €.

TOTAL \_\_\_\_\_ €.

Dichos precios no incluyen los impuestos ni otros gastos derivados de la transmisión.

Santa Cruz de Tenerife, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

## **ANEXO II**

### **INFORME PERICIAL DE VALORACIÓN**



**TAXA PERITOS S.L.**

- Peritaciones de Seguros I.R.D., V.A., Embarcaciones y Comisariado de Averías
- Tasaciones inmobiliarias

C/Libertad, 78 – Bajo. 38296. La Laguna  
Tfno.: 922 823303 – 922 823314 - Fax: 922 820378  
Email: [taxa@taxaperitos.com](mailto:taxa@taxaperitos.com)  
C.I.F.: B38801700

## INFORME PERICIAL

### “INSPECCIÓN Y AVALÚO DE VEHÍCULOS, Y EMBARCACIÓN DE RECREO AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE”



Lugar de Inspección.....: Puerto de Santa Cruz de Tenerife e instalaciones de la Azufrera.

Peticionario.....: AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE.

Informe Pericial elaborado.....: Juan José Díaz Benítez, Ingeniero Técnico Colegiado nº 1984, Perito de Seguros I.R.D. y Comisario de Averías.



**TAXA PERITOS S.L.**

- Peritaciones de Seguros I.R.D., V.A., Embarcaciones y Comisariado de Averías
- Tasaciones inmobiliarias

C/Libertad, 78 – Bajo. 38296. La Laguna  
Tfno.: 922 823303 – 922 823314 - Fax: 922 820378  
Email: [taxa@taxaperitos.com](mailto:taxa@taxaperitos.com)  
C.I.F.: B38801700

17 de Agosto de 2020

**SOLICITANTE:** AUTORIDAD PORTUARIA SANTA CRUZ DE TENERIFE.

**FECHA DE SOLICITUD:** 30/06/2020

**OBJETO DEL INFORME:** Reconocimiento e inspección para avalúo de activos de la actividad de la entidad peticionaria.

**FECHAS DE VISITAS:** 02 y 03/07/2020

En San Cristóbal de la Laguna a 17 de Agosto de 2020

Fdò. Juan José Díaz Benítez

De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, les informamos que sus datos han sido incluidos en un fichero automatizado del que es titular TAXA PERITOS, S.L., con la finalidad de mantener relaciones personales y/o comerciales. Usted tiene derecho a acceder, cancelar o rectificar los datos que le correspondan recopilados en dicho fichero, dirigiéndose por escrito a TAXA PERITOS, S.L., con domicilio social en C/ Libertad 78. Local bajo. 38296. San Cristóbal de La Laguna.



## INDICE

1.-	IDENTIFICACION Y PROMESA DEL PERITO	4
2.-	OBJETO Y FUENTES DEL INFORME	4
3.-	FECHA Y LUGAR DE INTERVENCIÓN	5
4.-	CRITERIOS DE VALORACIÓN	5
5.-	RELACIÓN DE ACTIVOS	6
6.-	VALORACIÓN DE ACTIVOS	8
7.-	CONCLUSIONES	36

## **1.- IDENTIFICACION Y PROMESA DEL PERITO**

El técnico que suscribe, **Juan José Díaz Benítez**, con N.I.F. nº 32.857.558-B, declara ser mayor de edad, Ingeniero Técnico graduado en la Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Naval de Cádiz (EUITN Cádiz año 1997), perteneciente al Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Navales de Cádiz, colegiado nº 1.984; Formación como inspector en entidad colaboradora de inspección para la administración en la realización de los reconocimientos e inspecciones reglamentarias, acreditado por ENAC, habiendo desarrollado dicha función, como Delegado para Canarias para LABCER, desde el 15 de noviembre de 2013 hasta el 22 de octubre del 2014; Perito de Seguros I.R.D. nº 2229; Perito de Seguros de embarcaciones de recreo nº 1180; y Comisario de averías nº 435, acreditado por UNESPA Y APCAS, con el Vº Bº de la Dirección General de Seguros; y Perito ejerciente de la Asociación de Peritos Judiciales de Canarias Nº 19, con domicilio profesional en C/ Libertad 78, local bajo. 38296. San Cristóbal de La Laguna.

El técnico que suscribe declara, bajo promesa de decir la verdad, de haber actuado y, en su caso, actuará con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese su deber como perito, (Art.335.2 de la LEY 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

## **2.- OBJETO Y FUENTES DEL INFORME**

**OBJETO:** EL técnico que suscribe el presente Informe Pericial ha aceptado el cargo como perito para llevar a cabo un reconocimiento e inspección de activos propios de la actividad de la entidad peticionaria AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

**FUENTES:** El técnico que suscribe no ha realizado su cometido basándose en la documentación de los vehículos y embarcación a motor y realizando consultas en el mercado primario y secundario.



Las fotografías indexadas en anexo al presente informe han sido realizadas por el técnico que suscribe con cámara fotográfica SAMSUNG WB500.

### **3.- FECHA Y LUGAR DE NUESTRAS INTERVENCIONES**

A continuación exponemos por fechas y lugares las visitas realizadas para reconocimiento e inspección de los activos objeto del encargo pericial:

#### **24 y 25/ 06/ 2020**

Puerto de Santa Cruz de Tenerife; Instalaciones de Unión Azufrera, S.A. San Cristóbal de la Laguna; y Taller de mecánica Los Chamos, en polígono industrial El chorrillo. El Rosario.

#### **17/ 07/ 2020**

Puerto de Santa Cruz de Tenerife

### **4.- CRITERIOS DE VALORACIÓN**

#### **4.1. VEHÍCULOS A MOTOR**

La valoración de los vehículos se ha realizado mediante media ponderada entre el valor que arroja el boletín estadístico GANVAM (Grupo Autónomo Nacional de Vendedores de Automóviles, Camiones y Motocicletas), y el valor de mercado publicitado en diferentes portales de internet.

Asimismo, se ha tenido en cuenta el estado de mantenimiento y/o conservación de los vehículos.

#### **4.2. EMBARCACIÓN A MOTOR**

La valoración de la embarcación será el resultado de la suma del valor del casco, maquinaria propulsora y equipos toda vez que la depreciación es más acentuada en la maquinaria propulsora que en el casco.



Como curva base de depreciación utilizaremos la publicada en la **Orden de 15 de diciembre de 1999** -actualizada según orden **HAP/ 2374/ 2014, de 11 de diciembre**-por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, Impuestos sobre Sucesiones y Donaciones e Impuesto Especial sobre determinados Medios de Transporte.

Para establecer el valor de la embarcación hemos significado el valor neto medio de reposición a nuevo -como el precio de un bien equivalente en el mercado primario- y el valor neto medio depreciado.

$$\text{V.N.M. Depreciado} = \text{V. N.M. Reposición} \times \text{Cfte. Depreciación}$$

El Valor Neto Medio de Reposición se obtiene de la consulta promediada del mercado primario actual del bien, y el Coeficiente de Depreciación se obtiene de la consulta promediada del mercado secundario actual de dicho bien, referenciado con el Coeficiente Base de las curvas de depreciación antes mencionadas.

#### 5.- RELACIÓN DE ACTIVOS A VALORAR

A continuación relacionamos los diferentes vehículos a motor y embarcación de recreo objeto del avalúo, siendo los que exponemos a continuación:

Placa Matricula	Fecha MATRICULACIÓN	ITV	KM	TIPO	SERVICIO
4296 DYZ	FUERA DE SER.			KYMCO ATV PARA BAJA,	PCIA. PORT.
E BCK 4947	FUERA DE SER.			SUZUKI ATV PARA BAJA	PCIA. PORT.
TF 7808 BX	25/05/1998	13/06/2019	76000	MOTO 250	OFICINAS
9307 BZJ	12/09/2002	10/04/2018	137676	CAMION GRUA RENAULT	MNTO.
1535 BBZ	30/10/2000	26/04/2018	138554	CAMION LIG.	MNTO.
0369 FJY	28/12/2006	24/01/2019	107682	TURISMO COROLA LARGO	OFICINAS
0321 FJY	28/12/2006	12/12/2018	70300	TURISMO COROLA	OFICINAS
0308 FJY	28/12/2006	28/12/2018	57298	TURISMO COROLA	PCIA. PORT.
0334 FJY	28/12/2006	1502/2019	76000	TURISMO COROLA	PCIA. PORT.



**TAXA PERITOS S.L.**

0266 FIY	28/12/2006	18/12/2018	63619	TURISMO COROLA	OFICINAS
0260 CSB	10/02/2004	-----	-----	HILUX	PCIA. PORT.
1487 DNW	08/08/2005	06/03/2018	447414	HILUX	PCIA. PORT.
5068 DNN	29/07/2005	23/02/2018	258966	HILUX	PCIA. PORT.
4486 CIW	26/06/2006	17/08/2018	104724	PREVIA	OFICINAS
7270 FXF	04/12/2007	-----	-----	aixam FURGON CERRDO.	MNTO.
8 TE 1 38 92	1992			Embarcación a motor	Puertos de Tenerife



**6.- VALORACIÓN DE ACTIVOS**

**TOYOTA HI LUX 0260-CSB**







El vehículo carece de motor, desperfectos generales en la carrocería, falta de cuadro de instrumentos y guarnecidos interiores. Valor de desguace

Toyota HILUX, placas de matrícula 0260-CSB ..... € 200,00



**TOYOTA COROLLA 0226-FLY**





Toyota Corolla, placas de matrícula 0266-FJY ..... € 2.200,00



**TOYOTA HI LUX 0275-FJY**









Toyota Corolla, placas de matrícula 0321-FJY ..... € 2.200,00



**TOYOTA COROLLA 0334-FJY**







Toyota Corolla, placas de matrícula 0334-FJY..... € 2.200,00

**TOYOTA COROLLA SEDAN 0369-FJY**







Toyota Corolla Sedán, placas de matrícula 0369-FJY..... € 2.300,00

**TOYOTA HILUX 1478-DNW**



El valor venal del citado vehículo está en torno a los 1.700 euros. No obstante, el mismo presenta avería mecánica que impide la puesta en marcha del motor, la cual no ha sido identificada hasta la fecha. En esta tesitura, significamos que el valor del citado vehículo es el de desguace.

Toyota HILUX, placas de matrícula 1478-DNW ..... € 500,00



TOYOTA DYNA 150 1535-BBZ



Toyota DYNA, placas de matrícula 1535-BBZ..... € 2.800,00



TAXA PERITOS S.L.

TOYOTA PREVIA 4486-CJW







Toyota PREVIA, placas de matrícula 4486-CJW..... € 2.900,00

**TOYOTA HILUX 5068-DNN**







El citado vehículo se encuentra fuera del periodo valedero que establece la administración para la preceptiva ITV. Asimismo, presenta avería mecánica. Valor de desguace.

Toyota HILUX, placas de matrícula 5068-DNN ..... € 800,00



**AI XAM MEGA D TRUCK 7270-FXZ**



El citado vehículo se encuentra sin baterías. Al margen de lo expuesto, el vehículo presenta avería que impide su puesta en marcha. En virtud de lo expuesto el valor del mismo será de venta para piezas de repuesto.

Vehículo eléctrico AI XAM MEGA D TRUCK, placas de matrícula 7270-FXZ..... € 500,00



TAXA PERITOS S.L.

RENAULT S150 9307-BZJ



Vehículo camión RENAULT MIDLINER S 150, placas de matrícula 9307-BZJ ... € 3.300,00



**QUAD SUZUKI ATV 250 4947-BCK**



El citado vehículo presenta falta de piezas de la carrocería. En virtud de lo expuesto el valor del mismo será de venta para piezas de repuesto.

Vehículo QUAD ATV 250 SUZUKI, placas de matrícula 4947-BCK..... € 350,00





TAXA PERITOS S.L.

**QUAD KYMCO ATV 250 0896-DYZ**



El citado vehículo presenta falta de piezas de la carrocería y mecánica. En virtud de lo expuesto el valor del mismo será de venta para piezas de repuesto.

Vehículo QUAD ATV 250 KYMCO, placas de matrícula 0896-DYZ ..... € 250,00

**SUZUKI TU 250X TF-7806-BX**



Motocicleta SUZUKI, placas de matrícula TF-7808-BX..... € 900,00



EMBARCACIÓN A MOTOR SEA RAY 310 MATRÍCULA 8 TE-1-38-92









TAXA PERITOS S.L.







Nombre ----- TAMONANTE  
 Matrícula----- 8ª TE-1-1-38-92  
 Bandera ----- Española  
 Constructor----- SEA RAY  
 Marca y modelo----- SEA RAY 310  
 Año de construcción ----- 1992  
 Motores----- CUMMINS  
 Potencia ----- 600,78 HP/CV  
 Eslora ----- 10,26 Mts.  
 Manga----- 3,47 Mts.

**Valor del Casco:** Monocasco de plástico reforzado con fibra de vidrio con eslora de 10,26 m., y manga 3,47 m. La embarcación fue construida en el año 1992, teniendo una antigüedad de 18 años.

V. N. M. Reposición = 120.000,00 €.

Cfte. Depreciación, (referenciado con cfte. Base)= 85%

V. N. Depreciado= 120.000,00 x 85% = 18.000,00

**Valor de la motorización:** Motores intra fuera borda CUMMINS 7.4L BRAVO ONE, motor de combustión de cuatro tiempos gasoil.





**TAXA PERITOS S.L.**

V. N. M. Reposición= 22.000,00 €.

Cfte. Depreciación(referenciado con cfte. Base)= 90%

V. N. Depreciado= 44.000,00 x 90% = 4.400,00

**Valor de los equipos de radiocomunicación:** De entro los instrumentos náuticos cabe destacar radio VHF, GPS, SONDA, COMPAS.

2 RADIOTELEFONO VHF.....	€ 550,00
1 A.I.S. EM TRAUCK.....	€ 1.600,00
1 SONDA.....	€ 300,00
2 GPS.....	€ 400,00
1 COMPAS.....	€ 60,00
1 RADAR.....	€ 1.500,00

V. N. M. Reposición= 4.410,00 €.

Cfte. Depreciación= 50%

V: N. Depreciado= 4.410,00 x 50% = 2.205,00

**Valor Neto Depreciado Total = € 18.000,00 + € 4.400,00 + € 2.205,00 = € 24.605,00**

La oportunas consultas promediadas realizadas por el que suscribe en el mercado secundario constatan que el citado Valor Neto Depreciado Total se corresponde con los precios medios en el mismo.

No obstante lo anterior, y dado que la embarcación ha estado carente de mantenimiento, al menos, un año, sin la correspondiente protección, resulta necesario realizar el correspondiente tratamiento protector del casco y reparación de la mecánica, que también ha estado desprovista de mantenimiento y sin la protección catódica oportuna, (ánodos galvánicos o ánodos de sacrificio), motivo por el cual ha resultado dañado por corrosión galvánica.

En línea con lo anteriormente expuesto realizamos una valoración de los daños constatados y que exponemos a continuación:

### DAÑOS CASCO

Tratamiento protección del casco por hidrólisis y anti ósmosis

Incluyendo aplicación de antifouling.....€ 4.500,00

### MOTORIZACION

Reparación de la mecánica del motor afectada por

la falta de mantenimiento y protección y línea de ejes....." 12.500,00

**TOTAL DAÑOS € 17.000,00**

Para obtener el valor de la embarcación en su estado actual, es necesario deducir el monto para acondicionar la misma del valor Depreciado obtenido anteriormente, resultando el siguiente:

Valor Neto Depreciado Total- Valor de acondicionamiento = € 24.605,00 - € 17.000,00 = € 7.605,00.

Por todo lo anteriormente expuesto, concluimos que el valor de la embarcación, en su estado actual, es del orden de 7.605 euros.

### **RESUMEN VALORACIÓN**

Toyota HILUX, placas de matrícula 0260-CSB.....	€ 200,00
Toyota Corolla, placas de matrícula 0266-FJY.....	€ 2.200,00
Toyota HILUX, placas de matrícula 0275-FJY.....	€ 200,00
Toyota Corolla, placas de matrícula 0321-FJY.....	€ 2.200,00
Toyota Corolla, placas de matrícula 0334-FJY.....	€ 2.200,00
Toyota Corolla Sedán, placas de matrícula 0369-FJY.....	€ 2.300,00
- Toyota HILUX, placas de matrícula 1478-DNW.....	€ 500,00
Toyota DYNA, placas de matrícula 1535-BBZ.....	€ 2.800,00
Toyota PREVIA, placas de matrícula 4486-CJW.....	€ 2.900,00
Toyota HILUX, placas de matrícula 5068-DNN.....	€ 800,00
Vehículo eléctrico AIXAM MEGA D TRUCK, placas de matrícula 7270-FXZ.....	€ 500,00
Vehículo camión RENAULT MIDLINER S 150, placas de matrícula 9307-BZJ.....	€ 3.300,00
- Vehículo QUAD ATV 250 KYMCO, placas de matrícula 4296-DYZ.....	€ 850,00
Vehículo QUAD ATV 250 KYMCO, placas de matrícula 0896-DYZ.....	€ 250,00
.Motocicleta SUZUKI, placas de matrícula TF-7808-BX.....	€ 900,00
Embarcación a motor matrícula 8 TE 1-38-92.....	€ 7.605,00
	<b><u>Total € 29.705,00</u></b>



## 7.- CONCLUSIONES

El abajo firmante Juan José Díaz Benítez, Ingeniero Técnico Naval con número de colegiado 1984, **CERTIFICA** que ha efectuado una inspección de estado, condición y valoración de los activos descritos en el epígrafe 5 del presente informe, habiendo considerado la antigüedad de la misma, estado, características y situación actual de mercado, y **CONSIDERO** que el valor de dichos activos, en el momento de mi intervención es de VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS CINCO EUROS (**29.705,00 €**).

El técnico que suscribe manifiesta, bajo promesa de decir verdad, que ha actuado con la mayor objetividad posible, tomando en consideración tanto lo que pueda favorecer como lo que sea susceptible de causar perjuicio a cualquiera de las partes, y que conoce las sanciones penales en las que podría incurrir si incumpliese su deber como perito, (Art. 335.2 de la LEY 1/2000, de Enjuiciamiento Civil).

Y para que así conste, y a los efectos que proceda, emitimos el presente INFORME PERICIAL en el lugar y fecha reseñados.

Fdo. Juan José Díaz Benítez  
Ingeniero Técnico-Perito de Seguros I.R.D.





Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife

### ANEXO III MODELO DE AVAL

El Banco/Caja \_\_\_\_\_, con domicilio en \_\_\_\_\_, y en su nombre y representación de \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarse en este acto según Escritura de fecha \_\_\_\_\_, otorgada ante Notario D. \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, y registrada con el número \_\_\_\_\_ de su Protocolo/según Poder Bastante por \_\_\_\_\_ AVALA Solidariamente a \_\_\_\_\_ (nombre del interesado) ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros en concepto de garantía, para responder de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del procedimiento de ENAJENACIÓN MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA DE VEHÍCULOS PROCEDENTES DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. El indicado Aval se presta a plena disposición del Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, con carácter solidario y con expresa y formal renuncia a los beneficios de excusión, orden, división y cualquier otro que pudiera en su caso ser de aplicación. El presente Aval podrá ser ejecutado por la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife a primera demanda o petición, bastando para ello el simple requerimiento a la entidad avalista, que deberá responder sin entrar a discernir la pertinencia de la reclamación, siempre que no rebase el importe afianzado. Este Aval tendrá validez en tanto no se haya extinguido y liquidado todas y cada una de las obligaciones contraídas por el interesado avalado y la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife no haya autorizado su cancelación. (Fecha) (El aval deberá estar inscrito en el Registro Especial de avales y bastanteados por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público)

(Fecha)

(El aval deberá estar inscrito en el Registro Especial de avales y bastanteados por los servicios jurídicos del Estado o intervenido por fedatario público)



**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

## ANEXO IV MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número \_\_\_\_\_ La Compañía de Seguros \_\_\_\_\_ (en adelante, Asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_, calle \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, y CIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta de \_\_\_\_\_ ASEGURA A \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_ (en adelante, Tomador), ante la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife (en adelante, Asegurado), hasta el importe de \_\_\_\_\_ euros, efectuada por el Asegurado en concepto de garantía, para responder de las obligaciones, en los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Condiciones para la enajenación mediante subasta pública de VEHÍCULOS PROCEDENTES DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE. La falta de pago de la prima sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía. El Asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro. El Asegurador asume el compromiso de indemnizar SIEMPRE a la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, como asegurada en el plazo máximo de siete días naturales contados desde el requerimiento efectuado por su Presidente. El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Presidente de la Autoridad Portuaria de Santa Cruz de Tenerife, o quien en su nombre esté habilitado para ello autorice su cancelación o devolución.

Lugar y fecha

Firma Asegurador

(El seguro de caución deberá presentarse en documento bastantado por los servicios jurídicos el Estado o intervenido por fedatario público)



Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife

## ANEXO V

### MODELO DE DECLARACIÓN DE HALLARSE AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,  
según tengo acreditado, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD, que se halla al corriente en el  
cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas en las disposiciones  
legales vigentes. Que no tiene deudas en periodo ejecutivo de pago con la Autoridad Portuaria de Santa  
Cruz de Tenerife.

(Lugar, fecha y firma del proponente)





**Autoridad Portuaria  
Santa Cruz de Tenerife**

**ANEXO VI**  
**MODELO DE DECLARACIÓN DE SOMETIMIENTO A LOS JUECES Y**  
**TRIBUNALES ESPAÑOLES POR LOS EMPRESARIOS EXTRANJEROS**

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_, con DNI  
\_\_\_\_\_, y con domicilio en \_\_\_\_\_, calle  
\_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, piso \_\_\_\_\_, letra \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_,  
en nombre propio o en representación de \_\_\_\_\_, con CIF \_\_\_\_\_,  
según tengo acreditado, me comprometo, en caso de resultar adjudicatario de la subasta pública para  
la enajenación de VEHÍCULOS PROCEDENTES DEL PARQUE MÓVIL Y UNA EMBARCACIÓN DE LA  
AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE, a someterme a la jurisdicción de los Juzgados y  
Tribunales de Santa Cruz de Tenerife de cualquier orden para todas las incidencias que de modo directo  
o indirecto pudiesen derivar del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero  
que pudiera corresponderme.

(Lugar, fecha y firma del proponente)

